LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1950

CRIANZA DE GANADO PARA EL EJERCITO NACIONAL.- En el fundo "Iñiguazo" Ubicado en Itau, Prov. Gran Chaco, se establecerá una granja, para crianza de ganado.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.— En el fundo del Ejército denominado "Iñiguazo" que se halla en las inmediaciones de Itau (provincia del Gran Chaco, del Departamento de Tarija), se organizará una estancia para la crianza de ganado vacuno, ovino, caprino, porcino, caballar, mular, aves de corral y otras, para el abastecimiento del Ejército Nacional.

Artículo 2°.— El Ministerio de Defensa Nacional en el Presupuesto de cada gestión económica consignará la suma de UN MILLON DE BOLIVIANOS durante cinco años para la organización y funcionamiento de dicha hacienda, militar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Manuel Balcázar.— (Fdo.) Lucio Lanza Solares.— (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) A. Brito Miranda, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Alfredo Gutiérrez Salgar.